



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 659 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 11 OCT. 2022

#### VISTOS:

El Memorandum N° 1952-2022-GRAP/06/GG de fecha 20/09/2022, Informe N° 0449-2022-GR-APURIMAC, de fecha 19/09/2022, Informe N° 1450-202-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNN y ANP, de fecha 16/09/2022, Carta N°001-2022-JFSM, de fecha 19/09/2022, Carta N° 003-2022-ESA, de fecha 16/09/2022, Carta Multiple N° 003-2022-GRAP/12/GRRNyGMA/SGRNYANP, de fecha 09/09/2022, Informe N° 507-2022-GRAP/DRAJ/08, de fecha 01/09/2022, Memorandum N° 1819-2022-GRAP/06/GG, de fecha 26/08/2022, Informe N° 0426-2022-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 25/08/2022, Informe N° 1385-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNN Y ANP, de fecha 24/08/2022, Informe N° 0041-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/GRRNGMA/SGRRNYANP/LANC, de fecha 24/08/2022, Informe N° 1137-2022-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 22/08/2022, Informe N° 235-2022/GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTP/PC-PBM, de fecha 22/08/2022, Memorandum N° 922-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 15/08/2022, Informe N° 1330-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNN Y AN, de fecha 15/08/2022, Informe N° 132-2022-GRAP/GRRNGMA/SGRRNN Y ANP/RESD.PROY.GIRH/LFQ de fecha 12/08/2022, Carta N° 002-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/HEMA/GIRH, de fecha 12/08/2022, Carta N° 002-2022-GRAP/GRRNGMA/SGRRNN Y ANP /RESD.PROY.GIRH/LFQ, de fecha 04/08/2022, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú prescribe que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales";

Que, en primer lugar, debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas." (Lo subrayado es nuestro);

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se prevé en el numeral 33.1 del artículo 33°, lo siguiente: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, del mismo modo lo dispuesto por: La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico, en base al cual se ha elaborado el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC", con código Único de Inversión N° 2250114;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se colige que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 002-2019-GR/APURIMAC/GRDE**, de fecha 19/07/2019, mediante el cual se **APRUEBA**, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC"** con código Único de Inversión N° 2250114, para su ejecución por la modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, en un plazo de 3 años (36 meses; 1080 días calendario), con un presupuesto total de **S/. 8'535,392.88 soles.**, ello, bajo **responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;**

Que, en fecha 09/11/2020, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 451-2020-GR/APURIMAC/GG**, se **APROBO**, la Modificación del Expediente Técnico N° 1 del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC"** con código Único de Inversión N° 2250114, con un incremento presupuestal de **S/.473,302.32 soles**, siendo el monto total actualizado **S/ 9,008,695.20 soles**, ello, bajo **responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;**

Que, mediante **Carta N° 002-2022-GRAP/GRRNGMA/SGRRNN Y ANP /RESD.PROY.GIRH/LFQ**, de fecha **04/08/2022**, la Ing. Liz Flores Quispe – Residente de Obra, se dirige al Supervisor de Obra, solicitando la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 02 – sin Incremento presupuestal del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC"** con código Único de Inversión N° 2250114, ello, bajo **responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante **Carta N° 002-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTP/HEMA/GIRH**, de fecha **12/08/2022**, el Ing, Hans Enrique Mendoza Albinagorta – Supervisor de Obra emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para realizar el trámite de Modificación N° 02 – sin Incremento presupuestal del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC"** con código Único de Inversión N° 2250114, en conformidad al marco normativo de la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, ello, bajo **responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, en el caso en particular, mediante el **Informe N° 132-2022-GRAP/GRRNGMA/SGRRNN Y ANP/RESD.PROY.GIRH/LFQ** de fecha **12/08/2022**, la Ing. Liz Flores Quispe – Residente de Obra, presenta y solicita al Sub Gerente de Recurso Naturales, la aprobación del **Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 02 – sin Incremento presupuestal - del Proyecto** denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC"**, con código Único de Inversión N° 2250114, en ese sentido, adjunta el Expediente Técnico Modificado N° 02 y 01 CD respectivo, ello, bajo **responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante **Informe N° 1330-2022-GR. APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNN Y ANP**, de fecha **15/08/2022**, el Sub Gerente de Recurso Naturales y Áreas Naturales Protegidas – Ing. Oscar Gonzales Vidal, remite al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el **Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 02 – sin Incremento presupuestal - del Proyecto** denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC"** con código Único de Inversión N° 2250114, para su atención conforme a los documentos que sustentan lo requerido, ello, bajo **responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, complementariamente, mediante **Memorando N° 922-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA**, de fecha **15/08/2022**, el Ing. Rosendo Echeverría Ayquipa – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el **Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 02 – sin Incremento presupuestal - del Proyecto** denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC"** con código Único de Inversión N° 2250114, para su evaluación y aprobación de modificación, ello, bajo **responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, bajo esa medida administrativa, se emite el **Informe N° 235-2022/GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTP/PC-PBM**, de fecha **22/08/2022**, donde el Ing. Ronald Peña Contreras – Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e) – desde el ámbito de su competencia administrativa, remite al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, instando y poniendo en conocimiento, LA **OPINIÓN FAVORABLE**, para tramitar el Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 02 – sin Incremento presupuestal - del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC"** con código Único de Inversión N° 2250114, del cual podemos extraer lo siguiente:



(...) CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la **Sub Gerencia de Recursos Naturales y áreas correspondientes** conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **CONFORMIDAD** por parte del **Supervisor de Obra - Ing. Hans E. Mendoza Albinagorta** a través la **CARTA N°002-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/HEMA/GIRH**, así como lo descrito por la **Coordinador de Obra - Ing. Liz Flores Quispe** a través de la **CARTA N°02-2022 GRAP/GRRNGMA/SGRNNYANP/RESD.PROY.GIRH/LFQ** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** el expediente de **MODIFICACION N°02 ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA** por un monto total de **S/9,008,695.20** del proyecto en referencia con base al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	MODIFICACION N°02			EXPEDIENTE MODIFICADO N°02
			PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS	
COSTO DIRECTO	6,581,990.21	6,637,217.21	753,055.77	89,401.60	1,804,170.63	5,675,503.99
GASTOS GENERALES	1,285,119.88	1,485,446.83		706,928.64		2,192,375.47
GASTOS DE SUPERVISION	232,117.12	447,744.50		221,114.98		668,859.48
GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO	102,544.59	102,544.59		42,651.29		145,195.88
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	292,846.07	292,846.07			10,787.69	282,058.38
GASTOS DE LIQUIDACION	40,775.01	42,896.00		1,806.00		44,702.00
<b>TOTAL</b>	<b>8,535,392.88</b>	<b>9,008,695.20</b>	<b>753,055.77</b>	<b>1,061,902.51</b>	<b>1,814,958.32</b>	<b>9,008,695.20</b>

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (Cuadro N°07, Detalle Final -Modificación Presupuestal N°02), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Residente del Proyecto - Ing. Liz Flores Quispe** y el **Supervisor de Obra - Ing. Hans E. Mendoza Albinagorta**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites pertinentes del **EXPEDIENTE DE MODIFICACION N°02 POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **via Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y **aprobación** emitida por el Supervisor de Obra así como la conformidad descrita por la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, tal como se detalla en el presente Informe. Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 1137-2022-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 22/08/2022**, el Ing. Oswal José Javier Ramos – Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **previa revisión y evaluación del coordinador**, remite al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 02 – sin Incremento presupuestal - del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC"** con código Único de Inversión N° 2250114, para su aprobación **via acto resolutivo**, previo registro correspondiente del proyecto en mención, **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante **Informe N° 0041-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/GRRNGMA/SGRNNYANP/LANC, de fecha 24/08/2022**, la Econ. Lucero A. Nuñez Centeno, en su calidad de Especialista en Monitoreo de Proyectos – **desde el ámbito de su competencia administrativa**, remite al Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas de Naturales protegidas, su informe técnico respecto al Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 02 – **sin incremento presupuestal - del Proyecto en mención**, instando la **Modificación del Formato N° 8-A Sección C, por Modificación Presupuestal N° 02, sin Incremento Presupuestal – CUI N° 2250114**, argumentando técnicamente lo siguiente:

(...) ANALISIS:

- Que, Según **DIRECTIVA N001-2019-EF/63.01** en su artículo N° 33.2 indica que las modificaciones durante la ejecución física de la inversiones deben, ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A Registros en la fase de Ejecución para Proyecto de Inversión.
- Por tanto, tomando en cuenta el **INFORME N°1137-2022 GR. APURIMAC/06/66/ORSLIPI** con el que se da la opinión favorable para la modificación y detalla la justificación para la Modificación Presupuestal N°2 por adicionales de obra (partidas nuevas, mayores metrados) y deductivos de obra los cuales según **DIRECTIVA**



N°001-2010-GR APURIMAC/PR, en su numeral VII. indica que, los mayores metrados y deductivos de obra se consideran como **modificaciones no sustanciales al Expediente Técnico**.

- En ese sentido, partiendo de la Opinión favorable por parte de la Oficina Regional de Supervisión y tomando en cuenta las dos directivas vigentes, se procedió con la modificación del Formato 8-A, sección C, en el aplicativo del Banco de Inversiones, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente como Unidad Ejecutora de Inversiones.
- Del mismo modo considerando la directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente. En el artículo 3 de la Ley N° 31358 establece que toda ejecución de cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión y cuyos montos convocados superen los (10) millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. Por tanto, según CARTA N°002-2022-GR. APURIMAC/GG/ORSLTPI/HEMA/GIRH, que es la conformidad técnica para la modificación de expediente técnico N°02, en fase de ejecución sin incremento presupuestal el monto del Expediente Técnico Modificado N° 2 asciende S/9.008.695 20 por lo que No correspondería, la inclusión de dicho componente en el Formato 8 A-sección C, registrando en 0 (cero) tal como se observa en el formato 8-A adjunto.
- Además que con Informe N°236-2022-GR-APURIMAC/12/GRRRNGMA, se respondió al MEMORANDUM MULTIPLE N°11-2022-GRAP/06/66, documento que contenía el listado de inversiones priorizadas por parte del Gobierno Regional de Apurímac para el registro de la partida de control concurrente en el formato 8 del banco de Inversiones, es importante señalar que en dicho listado no se mencionó a ningún proyecto que ejecuta la Gerencia de Recursos Naturales por no encontrarse algún proyecto menos del 80% que superen los 10 millones de soles.

### CONCLUSIONES:

- En vista que se cumplió con la opinión favorable para la aprobación de la Modificación de Presupuestal del Expediente técnico N° 2. sin incremento presupuestal del Proyecto con CUI N° 2250114 se procedió en el registro del banco de Inversiones de la Unidad Ejecutora
- Considerando las disposiciones completarias de la DIRECTIVA N° 008-2022-CG/GMPL, no se registró valor alguno en el componente de control concurrente por no corresponder
- Por tanto, para continuar con la aprobación vía Resolutiva por parte de la Gerencia Regional de GORE Apurímac, se recomienda proceder con el proyecto de resolución tal como indican las Directivas **Elo, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 1385-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNN Y ANP, de fecha 24/08/2022, el Ing. Oscar J. Gonzales Vidal – Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas de Naturales Protegidas, remite al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el **Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 02** – sin Incremento presupuestal - del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC"** con código Único de Inversión N° 2250114, para continuar con el procedimiento de aprobación vía acto resolutivo, **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 0426-2022-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 25/08/2022, el Ing. Rosendo Echeverría Ayquipa – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite al Gerente General Regional, el **Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 02** – sin Incremento presupuestal - del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC"** con código Único de Inversión N° 2250114, solicitando su aprobación vía acto resolutivo, **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Memorandum N° 1819-2022-GRAP/06/GG, de fecha 26/08/2022, el Ing. Renato Nicolino Motta Zevallos, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el **Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 02** – sin Incremento presupuestal - del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC"** con código Único de Inversión N° 2250114, para su respectiva emisión de opinión legal y posterior proyección de resolución, **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 507-2022-GRAP/DRAJ/08, de fecha 01/09/2022, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica evalúa el **Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 02** – sin Incremento presupuestal - del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC"** con código Único de Inversión N° 2250114, mediante el cual se advierte la omisión de opinión favorable del proyectista,



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



85

teniendo en cuenta el marco normativo de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", Numeral 1) Modificaciones No Sustanciales al Expediente Técnico; SEGUNDO COSIDERANDO, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento legal que se anexa al documento;

Que, bajo esos parámetros expuestos, mediante Carta Multiple N° 003-2022-GRAP/12/GRRNyGMA/SGRNyANP, de fecha 09/09/2022 y sus actuados, el Ing. Oscar J. Gonzales Vidal – Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas de Naturales Protegidas, solicita la **OPINION FAVORABLE DEL PROYECTISTA**, para la aprobación del Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 02 – sin Incremento presupuestal - del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC" con código Único de Inversión N° 2250114; conforme al marco normativo vigente, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Carta N° 003-2022-ESA, de fecha 16/09/2022, el Ing. Agrónomo. Edwin Segovia Ancco – Proyectista del Proyecto, en atención a la Carta Multiple N°003-2022-GRAP/12/GRRNyGMA/SGRNyANP, emite su **OPINION FAVORABLE**, señalando lo siguiente:

"(...)

- ❖ Informa, que se ha revisado el expediente de Modificación N° 02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HÍDRICOS. EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC"; en donde se han incorporado partidas nuevas en los componentes 02 y 05 por el monto de **S/. 753,055.77**; se ha podido corroborar que estas partidas nuevas son necesarias para poder ejecutar y lograr mejores resultados en el presente proyecto y tener una correcta ejecución, sumado a ello se ha podido notar que es un pedido de las poblaciones intervenidas por el proyecto que a través de actas han solicitado la intervención con actividades tangibles que coadyuvaran a la Eficiente operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica de riego y agua de consumo.
- ❖ En cuanto a los mayores metrados se tiene en costos directos la suma de **S/. 89,401.60**; y en los Costos indirectos la suma de **S/. 972,500.91**; teniéndose en conjunto en mayores metrados el total de **S/. 1,061,902.51**; según el sustento técnico esto costos serían necesarios para la continuidad de la ejecución de las actividades del proyecto y del equipo técnico de tal manera que se puedan lograr la correcta ejecución del as metas del proyecto.
- ❖ Por otra parte se ha podido revisar que se tienen partidas deductivas las cuales ascienden a **S/. 1,814,958.28**; tienen que ver principalmente con el fortalecimiento de capacidades, difusión y socialización de la gestión óptima de los recursos hídricos; las cuales se sustenta que estas mismas actividades las vienen realizando otras entidades como el ANA, ALA, Comisiones de regantes, Municipios, JASS; entre otros y por lo cual se estarían generando duplicidades; además de ello los deductivos no afectarían el objetivo del proyecto ni la concepción técnica ya que son actividades o modificaciones no sustanciales, que solo se está realizando cambios de la alternativa de solución por otra que dará mejores resultados en la gestión de los recursos hídricos.
- ❖ Por todo lo antes mencionado y sabiéndose que esta modificación N° 02 es sin incremento presupuestal por lo cual monto total se mantiene según la modificación de expediente N° 01, el mismo que asciende a **S/. 9,008.695.20**; esta modificación no afecta la concepción técnica ni el objetivo del proyecto por lo que se emite la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** y se recomienda se continúen con los trámites respectivos para la aprobación de la presente modificación. (...)", ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, complementariamente, mediante Carta N° 001-2022-JFSM, de fecha 19/09/2022, el Ing. Agrónomo John Franco Segundo Marcelino – Proyectista del Proyecto, en atención a la Carta Multiple N°003-2022-GRAP/12/GRRNyGMA/SGRNyANP, emite su **OPINION FAVORABLE**, señalando lo siguiente:

"(...)

- ❖ Informar que he revisado el expediente de Modificación N° 02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HÍDRICOS. EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC"; en donde se han incorporado partidas nuevas en los componentes 02 y 05 por el monto de **S/. 753,055.77**; se ha podido corroborar que estas partidas nuevas son necesarias para poder ejecutar y lograr mejores resultados en el presente proyecto y tener una correcta ejecución, sumado a ello se ha podido notar que es un pedido de las poblaciones intervenidas por el proyecto que a través de actas han solicitado la intervención con actividades tangibles que coadyuvaran a la Eficiente operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica de riego y agua de consumo.
- ❖ En cuanto a los mayores metrados se tiene en costos directos la suma de **S/. 89,401.60**, y en los Costos



indirectos la suma de **S/. 972,500.91**; teniéndose en conjunto en mayores metrados el total de **S/. 1,061,902.51**; según el sustento técnico esto costos serían necesarios para la continuidad de la ejecución de las actividades del proyecto y del equipo técnico de tal manera que se puedan lograr la correcta ejecución **del as metas del proyecto**.

- ❖ Por otra parte se ha podido revisar que se tienen partidas deductivas las cuales ascienden a **S/. 1,814,958.28**; tienen que ver principalmente con el fortalecimiento de capacidades, difusión y socialización de la gestión óptima de los recursos hídricos; las cuales se sustenta que estas mismas actividades las vienen realizando otras entidades como el ANA, ALA, Comisiones de regantes, Municipios, JASS; entre otros y por lo cual se estarían generando duplicidades; además de ello los deductivos no afectarían el objetivo del proyecto ni la concepción técnica ya que son actividades o modificaciones no sustanciales, que solo se está realizando cambios de la alternativa de solución por otra que dará mejores resultados en la gestión de los recursos hídricos.
- ❖ Por todo lo antes mencionado y sabiéndose que esta modificación N° 02 es sin incremento presupuestal por lo cual monto total se mantiene según la modificación de expediente N° 01, el mismo que asciende a **S/. 9,008.695.20**; esta modificación no afecta la concepción técnica ni el objetivo del proyecto por lo que se emite la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** y se recomienda se continúen con los trámites respectivos para la aprobación de la presente modificación. (...)", ello, **bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento**;

Que, mediante Informe N° 1450-202-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNN y ANP, de fecha 16/09/2022, el Ing. Oscar J. Gonzales Vidal – Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas de Naturales Protegidas, remite al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, las **OPINIONES FAVORABLES** de los proyectistas de Obra, contenidas en las cartas **Carta N° 003-2022-ESA** y **Carta N° 001-2022-JFSM**, al Expediente Técnico de **Modificación en Fase de Ejecución N° 02 – sin Incremento presupuestal - del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC"** con código Único de Inversión N° 2250114, ello, **bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento**;

Que, mediante Informe N° 0449-2022-GR-APURIMAC, de fecha 19/09/2022, el Ing. Rosendo Echeverría Ayquipa – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite el Expediente Técnico de **Modificación en Fase de Ejecución N° 02 – sin Incremento presupuestal - del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC"**, con código Único de Inversión N° 2250114, ello, **bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento**;

Que, finalmente, mediante Memorando N° 1952-2022-GRAP/06/GG de fecha 20/09/2022, emitida por el M.C. Julio Cesar Rosario Gonzales – Gerente General Regional (e), insta y pone en conocimiento a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para efectos de emitir Opinión Legal y proyectar el acto resolutorio correspondiente conforme a su naturaleza, respecto a la solicitud de aprobación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 02 – sin Incremento presupuestal - del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC"**, con código Único de Inversión N° 2250114, ello, **bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento**;

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del Residente de Obra, visado por el Supervisor de Obra, Proyectista, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, Gerencia Regional Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, se emite la Opinión Legal N° 700-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 03/10/22, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para **la aprobación resolutoria** del Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 02 – sin Incremento presupuestal - del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC"** con código Único de Inversión N° 2250114, opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada **"Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones", ello, **bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento**;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 02 – sin Incremento presupuestal - del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC"** con código Único de Inversión N° 2250114, en fase de ejecución; se advierte que:

- ❖ Este Expediente Técnico, cuenta con los Informes Técnicos y opiniones **favorables** por parte del Residente de Obra, visado por el Supervisor de Obra, Proyectista, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, Gerencia Regional Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Dirección

Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, profesionales competentes; quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.

- ❖ Cuenta con el **Formato N° 08-A** Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
- ❖ Cuenta con la **OPINION FAVORABLE** del Proyectista mediante **Carta N° 003-2022-ESA**, de fecha **16/09/2022**, del Ing. Agrónomo. **Edwin Segovia Ancco**; y complementariamente, mediante **Carta N° 001-2022-JFSM**, de fecha **19/09/2022**, del Ing. Agrónomo **John Franco Segundo Marcelino** – Proyectista del Proyecto.
- ❖ El presente Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 02 – sin Incremento presupuestal - del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC"** con código Único de Inversión N° 2250114, **corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EFI63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 33°** de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, referente al punto V, numeral 8) **Normas Complementarias, PARRAFO SEGUNDO**.
- ❖ Resaltar que, para el presente caso en concreto, la Aprobación de Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 02 – sin Incremento presupuestal - del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC"** con código Único de Inversión N° 2250114, **no es objeto de Control Concurrente** por parte de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358, pues el costo de la Inversión no supera el monto de diez (10) millones de soles.



Que, sistematizando los actuados en sede administrativa expuestas líneas arriba, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 02 – sin Incremento presupuestal - del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC"** con código Único de Inversión N° 2250114, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;



Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;



Estando a los actuados en sede administrativa, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutoria al Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 02 – sin Incremento presupuestal - del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC"** con código Único de Inversión N° 2250114;



Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 14/09/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02** – sin Incremento presupuestal - del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC"** con código Único de Inversión N° 2250114; en base a los argumentos legales y técnicos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio, cuyo sustento técnico y estructura presupuestal actualizada se encuentra contenido en (01) Expediente, (01) CD en un total de (631) folios, conforme al siguiente detalle:



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Item	Descripción	PARTIDAS NUEVAS			
		Unid.	Metrado	Precio Unit.	Parcial (S/.)
02	COMPONENTE 2: MAYOR INFORMACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS				86,000.00
02.02	IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS				
02.02.01	EQUIPAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE INFORMACIÓN				
02.02.01.05	FUNCIONAMIENTO DE UN MÓDULO DE INFORMACIÓN EN LA JUSHMA	und	1.00	43,000.00	43,000.00
02.02.01.06	FUNCIONAMIENTO DE UN MÓDULO DE INFORMACIÓN EN LA JUCHIMPA	und	1.00	43,000.00	43,000.00
05	COMPONENTE 5: EFICIENTE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE RIEGO Y AGUA DE CONSUMO				667,055.77
05.05	CONSTRUCCIÓN DE CCOCHAS ARTESANALES LONGITUD=20M, ALTURA=1.50M				
05.05.01	OBRAS PRELIMINARES				
05.05.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	451.01	2.63	1,186.16
05.05.01.02	DRENAJE/ATAGUIAS	und	9.00	35.59	320.31
05.05.02	EXCAVACIONES				
05.05.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE CIMIENTO BAJO AGUA	m3	405.00	29.98	12,141.90
05.05.02.02	EXCAVACIÓN MANUAL DE DENTELLÓN MANUAL	m3	270.00	29.98	8,094.60
05.05.03	DISPONIBILIDAD DE MATERIALES				
05.05.03.01	EXTRACCIÓN DE MATERIALES ARCILLOSO MANUAL	m3	432.00	1.37	591.84
05.05.03.02	TRASPORTE DE MATERIAL ARCILLOSO MANUAL	m3	504.00	3.51	1,769.04
05.05.03.03	SELECCIÓN DE PIEDRA	m3	288.00	5.47	1,575.36
05.05.03.04	TRASPORTE Y APILAMIENTO DE PIEDRA MANUAL	m3	288.00	26.45	7,617.60
05.05.03.05	EXTRACCIÓN DE CHAMPA MANUAL	m3	810.00	2.28	1,846.80
05.05.03.06	TRASPORTE Y APILACIÓN DE CHAMPAS MANUALES	m3	866.65	19.39	16,804.34
05.05.03.07	EXTRACCIÓN DE CHAMPAS SELECCIONADAS MANUAL	m2	1,422.00	4.39	6,242.58
05.05.03.08	TRASPORTE Y APILAMIENTO DE CHAMPAS SELECCIONADAS MANUAL	m2	1,422.00	6.99	9,939.78
05.05.04	CONFORMACIÓN DEL DIQUE				
05.05.04.01	ARCILLA COMPACTADA CON PISO DE MANO	m3	387.00	16.25	6,288.75
05.05.04.02	COLOCACIÓN MANUAL DE PIEDRA ACOMODADA	m3	288.00	8.75	2,520.00
05.05.04.03	COLOCACIÓN DE CHAMPAS MANUAL	m3	810.00	8.75	7,087.50
05.05.04.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL	m3	1,421.79	14.95	21,255.76
05.06	PRODUCCIÓN DE PLANTONES QUEÑUA				
05.06.01	APERTURA DE CAMAS PARA VIVERO	m2	300.00	20.18	6,054.00
05.06.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	300.00	23.30	6,990.00
05.06.03	PREPARACIÓN DE SUSTRATO				
05.06.03.01	MULLIDO DE TIERRAS NEGRA	m3	500.00	28.13	14,065.00
05.06.03.02	DESINFECCIÓN DE SUSTRATO	m3	500.00	9.87	4,935.00
05.06.03.03	MEZCLADO DE SUSTRATO	m3	508.55	30.93	15,729.45
05.06.03.04	EMBOLSADO DE SUSTRATO PARA QUEÑUA	und	200,000.00	0.30	60,000.00
05.06.03.05	DISTRIBUCIÓN DE LAS BOLSAS	und	200,000.00	0.20	40,000.00
05.06.04	DESINFECCIÓN DE BRINZALES				
05.06.04.01	DESINFECCIÓN DE BRINZALES DE QUEÑUA	und	200,000.00	0.15	30,000.00
05.06.05	PLANTACIÓN				
05.06.05.01	PLANTACIÓN VEGETATIVA DE LOS BRINZALES DE QUEÑUA	und	200,000.00	0.20	40,000.00
05.06.06	LABORES AGRÍCOLAS				
05.06.06.01	RIEGO	m2	200,000.00	0.26	52,000.00
05.06.06.02	REMOCIÓN	m2	200,000.00	0.33	66,000.00
05.06.06.03	DESHIERBO	und	200,000.00	0.38	76,000.00
05.06.06.04	CONTROL FITOSANITARIO	m2	200,000.00	0.29	58,000.00
05.06.06.05	AIREACIÓN DE LOS PLANTONES DE QUEÑUA	und	200,000.00	0.20	40,000.00
05.06.07	INSTALACIÓN DE PLANTA DE QUEÑUA				
05.06.07.01	EXCAVACIÓN DE HOYOS DE 30 X 30 CM	und	200,000.00	0.26	52,000.00
<b>COSTO TOTAL DIRECTO</b>					<b>753,055.77</b>

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	MODIFICACION N°02			EXPEDIENTE MODIFICADO N°02
			PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS	
COSTO DIRECTO	6,581,990.21	6,637,217.21	753,055.77	89,401.60	1,804,170.63	5,675,503.99
GASTOS GENERALES	1,285,119.88	1,485,446.83		706,928.64		2,192,375.47
GASTOS DE SUPERVISION	232,117.12	447,744.50		221,114.98		668,859.48
GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO	102,544.59	102,544.59		42,651.29		145,195.88
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	292,846.07	292,846.07			10,787.69	282,058.38
GASTOS DE LIQUIDACION	40,775.01	42,896.00		1,806.00		44,702.00
<b>TOTAL</b>	<b>8,535,392.88</b>	<b>9,008,695.20</b>	<b>753,055.77</b>	<b>1,061,902.51</b>	<b>1,814,958.32</b>	<b>9,008,695.20</b>





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



659

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER**, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, **quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.**

**ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR**, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico, la responsabilidad recae directamente en el **Residente de Obra y Supervisor de Obra**, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente**, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención, **Residente de Obra y Supervisor de Obra**; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

**M.C. JULIO CESAR ROSARIO GONZALES**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL (e)**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

JCRG/IGG  
MPG/IDRAJ  
AYBVIABOG

